ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Exhorto número 83/2020 (6/2020-D)-III del Juzgado Noveno	48548-MINTER
de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con	
residencia en la ciudad de Morelia.	

La referida constancia fue recibida por conducto del MINTERSCUN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el exhorto del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, mediante los cuales devuelve parcialmente diligenciado el despacho 289/2020, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atento a lo anterior, en virtud de que el referido órgano jurisdiccional fue omiso en realizar la notificación de la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en el presente asunto, así como el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 298³ del Còdigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, se requiere al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo para que, de manera urgente, notifique a la referida autoridad, en su

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁴Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

residencia oficial, lo ya indicado, debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Por otra parte, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el siete de diciembre de dos mil veinte, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2828 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista y por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM 14

⁵Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electronicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁶lnstrumento Normativo aprobàdo por∕el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil <u>veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho</u> de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a/la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

8 <u>Código Federal de Procedimientos Civiles</u>

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 33821

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2021T01:48:40Z / 13/01/2021T19:48:40-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	I .	of 20 8f bf c3 97 39 f6 fa ce f6 36 f1 22 d1 02 f6 b0 35 49 b	_1	(/		
	I .	0a 34 5e ae 23 e5 f2 17 22 a0 3f f3 22 ea 29 19 79 77 07 6		_			
	I .	9 18 87 e3 7b 1f 27 97 60 e3 30 1a 2a 45 3f f6 9b fa c4 do	(. ~			
	ba 18 c8 92 14 ad f8 13 32 bd c8 f4 0f f4 6a d2 b5 fd ce 5d 13 0c 8a db 64 f 6 f1 15 2 a 5f 0b, 91 73 f6 b4 14 5a c9 90 d3 29,64 23 a3 4f 13 5f						
	13 15 39 19 fa 69 a2 63 3c 18 8b 05 56 b3 49	86 93 17 9f d3 b6 c4 e0 67 bf 1a 25 e1 dd b 3 b5 f2 25 c5 e	e9 73 39 f4 <i>3</i> 6	₹d e1	72 e7 70 fc 45		
	8f e7 79 02 43 02 8e b9 01 75 e4 c4 0e 46 3f bf c7 d9 46 2a d7 76 6d 0e						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2021T01:48:407 / \(\frac{3}{0}\)1/2021\(\text{T19:48:40-06:00}\)					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2021T01:48:40Z/-13/01/2021T19:48:40-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	35481,77					
	Datos estampillados	0D39AD45846A988A466D821DA58D8FD4DD5C4586F5	2CDEB079D74	16F95I	EC753EB		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2021T00:01:26Z / 13/01/20 2 1T18:01:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		06 a4 ef 0c 85 dd ee eb b4 d7 21 2e 60 a0 4a cc af 7b 50 4					
	73 25 37 32 f0 cb e1 e5 ef 85 e6 23 b9 87 43	95 d4 b2 6a 16 02 d8 21 f2 06 de ce 35 18 6e 48 3a af 6a	1e ea 36 bc 82	e2 0b	c5 f7 70 af 52		
	1d 49 89 c3 c0 a6 c0 ae 6e 39 cd d3 a4 89 e7	0e cc 09 0b c0 46 7b 02 4f 56 29 bf ce 24 99 49 fb 5f 28	74 68 ca 09 40 i	27 70	eb cb 2f fe 8e		
	f6 d0 b4 15 9f 91 70 af 0c fc 39 55 b0 d3 Q4 3	f 8c 48 6a e9 42, 26 bc 0 a a8 a4 a2 5d 32 73 11 cb 61 5d !	56 5c a0 4b 85 5	58 c8 ·	4d 7a bc 80 7		
	82 e6 4a 10 c8 7e 25 25 c0 8c 2 9 7d 58 c 9 73	3 2b 9b e4 2c f5 8e 03 8f 29 c9 74 01 a4 4c f1 db b3 0a 15	45 41 82 7f 48	5a 4a	a1 d2 59 1a		
	e1 e1 94 d0 ee e0 bf a3 39 8d 11 42 13 d7 50 b7 fb ce 0d f4 17 9e d2 aa fe 72 88						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2021T00:01:26Z / 13/01/2021T18:01:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2021700:01:26Z / 13/01/2021T18:01:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3547741					
	Datos estampillados	79DFB1868FED2E5D8F02FBFC4CACFBB060532890A	ED988384EAE(DEF74	6DFEC2A		